

nados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9542 *ORDEN de 25 de febrero de 1993 por la que se incluye en la Orden de 7 de agosto de 1992 a los aspirantes que por Ordenes de 25 de enero de 1993 se les han estimado los recursos de reposición interpuestos contra su exclusión de las listas de seleccionados en el proceso selectivo.*

Por Ordenes de 25 de enero de 1993 se estiman los recursos interpuestos por los interesados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procesos selectivos de ingreso y accesos, entre otros, al Cuerpo de Enseñanza Secundaria,

Este Ministerio ha dispuesto dar cumplimiento a las citadas Ordenes, incluyendo en la Orden de 7 de agosto de 1992 a los interesados que figuran en el anexo de esta Orden, con indicación de la especialidad, procedimiento por el que han superado el proceso selectivo y puntuación total obtenida en el mismo.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Psicología y Pedagogía

Apellidos y nombre: Don Ignacio Usera González. Documento nacional de identidad: 5.358.449. Acceso: L. Puntuación: 15,3500.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9543 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia y regula el XXIX curso selectivo del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Esta-

do, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y publicada por Resolución del Tribunal calificador de 15 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la relación de aspirantes aprobados, procede convocar el preceptivo curso selectivo.

Dicho curso será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del anexo I de la citada Resolución de 19 de mayo.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del curso selectivo, que comenzará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, el día 19 de abril de 1993.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y las normas de la presente Resolución.

1. Normas

1.1 El curso selectivo estará integrado por los siguientes ciclos:

Áreas temáticas.

Casos prácticos de evaluación.

«Stages» en Instituciones extranjeras.

Prácticas administrativas.

1.2 Es obligatoria la asistencia a las clases, conferencias y restantes actividades que integran el curso selectivo, así como la ejecución puntual de los trabajos que se encarguen a los participantes, lo mismo que la realización de las estancias programadas en las instituciones extranjeras que se determinen.

1.3 El incumplimiento de esta obligatoriedad supondrá perder la escolaridad, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse por la aplicación del régimen disciplinario. En caso de pérdida de escolaridad, el interesado tendrá derecho a participar por una sola vez en el curso inmediatamente posterior, incorporándose al mismo con la puntuación asignada al último de los participantes.

1.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados con la puntuación asignada al último de los aspirantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

1.5 Las puntuaciones alcanzadas en el curso selectivo, sumadas a la obtenida en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de las vacantes anunciadas por la Dirección General de la Función Pública.

2. Áreas temáticas

Organización y funcionamiento de la Administración.

Dirección y Gestión de Recursos Humanos.

Planificación y Control.

Tecnologías de la Información.

Técnicas de la Gerencia en la Administración Pública.

Administración Económico-Financiera.

Idiomas.

Este ciclo se complementa con la organización de conferencias, seminarios y visitas a Instituciones.

3. Casos prácticos de evaluación

Realizados por grupos de trabajo, como instrumento de integración de las materias de las áreas temáticas.

4. «Stages» en Instituciones extranjeras

Tendrán como finalidad facilitar a los alumnos un primer contacto con Administraciones Públicas de países de nuestro entorno.

Para la realización de estos «stages», los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes serán financiados por el Instituto Nacional de Administración Pública.